



Al contestar cite el No. 2021-04-000783

Tipo: Salida Fecha: 18/03/2021 07:49:49 AM  
Trámite: 63018 - AVISOS - ESTADOS Y TRASLADOS ( PUBLICACI  
Sociedad: 900352502 - ROMA - ART S.A.S. EN Exp. 93970  
Remitente: 630 - INTENDENCIA REGIONAL DE BARRANQUILLA  
Destino: 6301 - ARCHIVO BARRANQUILLA  
Folios: 2 Anexos: SI  
Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 630-000022

### AVISO

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE BARRANQUILLA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, ARTICULO 14 DEL DECRETO 772 DEL 3 DE JUNIO DE 2020 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO 630-000129 DEL 11 DE MARZO DE 2021 (RADICADO NO. 2021-04-000588).**

### AVISAS

1. Que La sociedad ROMA - ART S.A.S NIT 900.352.502, con domicilio en la Carrera 54 No. 75 - 119 en la ciudad de ciudad de Barranquilla, fue admitida al trámite de un proceso de REORGANIZACIÓN ABREVIADO, mediante Auto 630-000129 del 11 de marzo de 2021 (Radicado No. 2021-04-000588).
2. Que en el numeral segundo de la parte resolutive del auto de admisión del proceso, se le asignaron funciones de promotor al representante legal de la sociedad Rodrigo Jose Diaz Bernales, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.000.172 de Barranquilla; y se estableció que *“no será necesaria su posesión ante la Secretaría de esta Intendencia”*.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor, para efectos del proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto, en la Carrera 54 No. 75 - 119, teléfono número 3692353 – 3007396563, Correo Electrónico: [lceller54@gmail.com](mailto:lceller54@gmail.com) y [rdiaz@elceller.com.co](mailto:rdiaz@elceller.com.co).
4. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la deudora sin autorización del Juez del Concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas dentro del giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
5. Que el presente aviso se fijará durante el término de cinco (5) días, en la página Web de esta Entidad, [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) sección Baranda Virtual – Avisos, y copia del mismo se deberá fijar en la sede principal y sucursales del deudor.
6. El presente aviso SE FIJA en un lugar público de la Intendencia Regional de Barranquilla a las 8:00 a.m. del día DIECIOCHO (18) de MARZO de 2021 y SE



DESFIJA el día VEINTICINCO (25) de MARZO de 2021 a las 5:00 p.m..

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA  
REGIONAL DE BARRANQUILLA DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
SOCIEDADES**

**ANA LORENA CAMPO TORREGROZA**

Secretaria Administrativo y Judicial Principal Regional Barranquilla

TRD: CONSECUTIVO DE AVISOS

CDP: